

ANEXO N°5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Se entiende por agresión sexual, cualquier acción de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por un de sus integrante, o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio (incluyendo los digitales, como internet celulares, redes sociales, etc.) ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento educacional.

Se consideraran como hechos de connotación sexual, a todo tipo de actitudes y comportamientos sexualizados o con connotación sexual, que atenten gravemente a la integridad física, psicológica o moral, ya sea entre estudiantes, de un adulto a un estudiante o viceversa, incluyendo hechos cometidos u ocurridos dentro y fuera del establecimiento educacional.

Este protocolo tiene por finalidad tener definidos los pasos a seguir cuando algunos de nuestros estudiantes haya sido víctima de agresiones sexuales, actos de connotación sexual, o cualquier otra situación que atente en contra del normal desarrollo de su sexualidad, tales como:

- a. Porte de material pornográfico tales como, revistas, videos, imágenes, y cualquier otro material, y difundirlos mediante pendrives, computadores, tablets, o teléfonos celulares, entre otros. (FALTA GRAVE)
- b. Realizar agresiones sexuales, actos de acoso sexual o de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, ya sea entre pares, o entre un adulto y un niño, niña o adolescente. (FALTA MUY GRAVE)
- c. Realizar conductas de abuso sexual entre pares o de un adulto a un niño, niña o adolescente. (FALTA MUY GRAVE)

No serán consideradas como situaciones de abuso sexual, o actos de connotación sexual, ni agresiones sexuales, aquellas experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre niños, niñas y adolescentes de la misma edad, o situaciones exploratorias que pueda razonablemente ser consideradas como no agresivas, de acuerdo a la edad, nivel de desarrollo, y conocimiento de ellos.

5.1 PROTOCOLO EN CASO DE PORTE TODO TIPO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO:

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:	Porte de material pornográfico tales como, revistas, videos, imágenes, y cualquier otro material, y difundirlos mediante pendrives,
---	---

		computadores, tablets, o teléfonos celulares, entre otros
Responsables de la activación y ejecución del Protocolo de Actuación:	En la sala de clases:	El Profesor de aula, que deberá derivar los antecedentes al inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
	En el recreo:	El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
Procedimiento a seguir:	-Siendo el Porte de material pornográfico tales como, revistas, videos, imágenes, y cualquier otro material, y difundirlos mediante pendrives, computadores, tablets, o teléfonos celulares, entre otros, una infracción al presente reglamento interno, se aplicará al alumno autor del hecho, el procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias que corresponda, de acuerdo a su gravedad (infracción grave). El procedimiento garantizara la protección de los estudiantes involucrados y se deberá realizar dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento interno.	
Medidas de contención, apoyo y reparación:	<p>-Mientras se lleven a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad y respeto por su dignidad y honra.</p> <p>- Los alumnos involucrados serán derivados a entrevista con el orientador o Psicólogo de la escuela, de acuerdo a la gravedad de la falta.</p> <p>- Se comunicará al profesor jefe lo ocurrido.</p>	
Medidas y sanciones pedagógicas:	Respecto al o los estudiantes involucrados:	-Se deriva el caso a las redes de apoyo internas del establecimiento (Orientación y Psicólogo)
	Respecto al resto de los compañeros/as:	- Se realizarán charlas o talleres relativos a la sexualidad y afectividad, al menos una vez en cada semestre, para el grupo curso involucrado.
Cómo se abordará la	Familia de él o los involucrados:	- Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico.

comunicación con las familias:		<ul style="list-style-type: none"> - Se les comunicará a los padres de él o los alumnos autores del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar, por escrito, dándoles la oportunidad de solicitar la revisión de la medida disciplinaria, y aportar pruebas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento interno. -Entregar el apoyo a las familias con las redes internas (Orientación – Psicólogo) y redes externas (OPD, PIB, GES, entre otras)
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:	A-. Profesores:	<ul style="list-style-type: none"> - El encarado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) de los alumnos involucrados, el hecho y medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados, de todos los alumnos involucrados.
	B-. Familia:	<ul style="list-style-type: none"> -Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos involucrados. -Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados. - Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa. -Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de conflicto) sin individualizar a los alumnos involucrados o a sus padres.
Instancias de derivación y consulta:	<ul style="list-style-type: none"> -Si el caso lo amerita se deriva a los o el estudiante a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo) o redes de apoyo externas (OPD, PIB, GES, PDI, CEDOF, entre otras) 	
Denuncia a autoridades competentes	<p>En caso de que los hechos que constituyen la situación de Porte y distribución de material pornográfico además sean constitutivos de delito (por ejemplo: material pornográfico infantil), o de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente que se vea involucrado en ellos, o de otro NNA de la comunidad educativa, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o</p>	

	encargado de convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las 24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de existir una situación de vulneración de Derechos, derivar los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.
--	---

5.2 PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIONES SEXUALES, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, O DE ACOSO SEXUAL ENTRE PARES (VERBAL O FÍSICO):

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:	Agresiones sexuales, actos de acoso sexual o de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, entre pares	
Responsables de la activación y ejecución del Protocolo de Actuación:	En la sala de clases:	El Profesor de aula, que deberá derivar los antecedentes al inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
	En el recreo:	El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
Procedimiento a seguir:	-Siendo las agresiones sexuales, actos de acoso sexual o de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, entre pares una infracción al presente reglamento interno, se aplicará al alumno autor del hecho, el procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias que corresponda, de acuerdo a su gravedad (infracción Muy grave). El procedimiento garantizara la protección de los estudiantes involucrados y se deberá realizar dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento interno.	
Medidas de contención,	-Mientras se esté realizando el procedimiento de aplicación de medida disciplinaria que corresponda al estudiante autor de la	

<p>apoyo y reparación:</p>	<p>falta, el establecimiento asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dará credibilidad al relato de la víctima, mientras no se demuestre lo contrario. (principio protector). - Se efectuará un Diálogo personal de contención, formativo y correctivo entre los alumnos implicados, que tienda al reconocimiento del conflicto, y a la búsqueda de acuerdos recíprocos, levantando acta del dialogo y de los acuerdos alcanzados. - Por tratarse de una falta muy grave, se citarán a los apoderados de ambas partes, y los alumnos serán derivados a mediación con el Psicólogo y/o orientador. En el proceso de mediación podrán participar los apoderados, a fin de fomentar la búsqueda de acuerdos recíprocos. - En caso de no existir acuerdo en la instancia de mediación, se seguirá adelante con el proceso de aplicación de medidas disciplinarias en contra del alumno responsable de la agresión. -El establecimiento educacional deberá adoptar las medidas de contención y apoyo a la víctima que sean necesarias para resguardar su integridad física y psicológica de acuerdo a lo señalado en el presente protocolo. Conforme a ello, en los casos en que se estime necesario, podrán derivar al alumno a las redes internas de apoyo del establecimiento educacional para brindar apoyo pedagógico (orientación), o psicosocial (Psicólogo) a la víctima, o a redes externas de apoyo especializado (OPD, PIB, GES, entre otras). 	
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>Respecto al o los estudiantes involucrados (agresores):</p>	<p>Se aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento interno, de acuerdo a los procedimientos establecidos en él, asegurando un racional y justo procedimiento, y el adecuado derecho de defensa del alumno agresor.</p>
	<p>Respecto al resto de los compañeros/as:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán charlas o talleres relativos a la sexualidad y afectividad, al menos una vez en cada semestre, para el grupo curso involucrado.
<p>Cómo se abordará la comunicación con las familias:</p>	<p>Familia de él o los involucrados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico. - Se les comunicará a los padres de él o los alumnos autores del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar, por escrito, dándoles la oportunidad de solicitar la revisión de la medida disciplinaria, y aportar

		<p>pruebas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento interno.</p> <p>- En caso de que la conducta sea constitutiva de delito y/o de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, además se les informará del hecho de la denuncia ante carabineros, policía de investigaciones, y de la derivación de los antecedentes al tribunal de familia de vicuña y OPD.</p>
	Familia del agredido/a:	<p>- Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico.</p> <p>- Se les comunicará a los padres de él o los alumnos víctimas del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar para los alumnos responsables, además de las medidas pedagógicas y/o psicosociales determinadas por el consejo escolar, para la protección y reparación del(la) alumno(a) víctima, en caso de ser necesario (Derivación a redes internas (Orientación-Psicólogo) y redes externas (OPD, PIB, GES, entre otras)</p>
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:	A-. Profesores:	<p>- El encarado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) de los alumnos involucrados, el hecho y medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados, de todos los alumnos involucrados.</p> <p>- En caso de faltas muy graves, que afecten gravemente la convivencia escolar, y en el cual el alumno involucrado arriesgue la cancelación de su matrícula, se informará de la situación en Consejo de Profesores.</p>
	B-. Familia:	<p>-Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos involucrados.</p> <p>-Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados.</p>

		<p>- Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa.</p> <p>-Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de conflicto) sin individualizar a los alumnos involucrados o a sus padres.</p>
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	-Si el caso lo amerita, a propuesta del inspector general, o encargado de convivencia escolar, o del comité de buena convivencia escolar, se derivará a los o el estudiante a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo) o redes de apoyo externas (OPD, PIB, GES, PDI, CEDOF, ETC)	
Denuncia a autoridades competentes	En caso de que los hechos que constituyen la situación de Agresiones sexuales, actos de acoso sexual o de connotación sexual, entre pares, además sean constitutivos de delito, , o de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente que sea víctima, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o encargado de convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las 24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de existir una situación de vulneración de Derechos, derivar los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.	

5.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ADOLESCENTES:

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:		Conductas de abuso sexual entre pares.
Responsables de la activación y ejecución del	En la sala de clases:	El Profesor de aula, que deberá derivar los antecedentes al inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el

Protocolo de Actuación:		Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
	En el recreo:	El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
Procedimiento a seguir:	-Siendo las conductas de abuso sexual entre pares una infracción al presente reglamento interno, se aplicará al alumno autor del hecho, el procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias que corresponda, de acuerdo a su gravedad (infracción Muy grave). El procedimiento garantizara la protección de los estudiantes involucrados y se deberá realizar dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento interno.	
Medidas de contención, apoyo y reparación:	<p>-Mientras se esté realizando el procedimiento de aplicación de medida disciplinaria que corresponda al estudiante autor de la falta, el establecimiento asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.</p> <p>- Se dará credibilidad al relato de la víctima, mientras no se demuestre lo contrario. (principio protector).</p> <p>- Se efectuará un Diálogo personal de contención, formativo y correctivo con los alumnos implicados, por separado, levantando acta de las entrevistas.</p> <p>- Por tratarse de una falta muy grave, se citarán a los apoderados de ambas partes, y se seguirá adelante con el proceso de aplicación de medidas disciplinarias en contra del alumno responsable de la agresión.</p> <p>- Se podrá recurrir a la instancia de mediación, solo a solicitud de la víctima o de su apoderado.</p> <p>-El establecimiento educacional deberá adoptar las medidas de contención y apoyo a la víctima que sean necesarias para resguardar su integridad física y psicológica de acuerdo a lo señalado en el presente protocolo. Conforme a ello, en los casos en que se estime necesario, podrán derivar al alumno a las redes internas de apoyo del establecimiento educacional para brindar apoyo pedagógico (orientación), o psicosocial (Psicólogo) a la víctima, o a redes externas de apoyo especializado (OPD, PIB, GES, entre otras).</p> <p>- Asimismo, como medida cautelar, el encargado del protocolo podrá disponer como medida cautelar la suspensión preventiva del alumno responsable del abuso sexual, en los términos establecidos en el presente reglamento interno.</p>	
	Respecto al o los estudiantes	Se aplicarán las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento interno,

Medidas y sanciones pedagógicas	involucrados (agresores):	de acuerdo a los procedimientos establecidos en él, asegurando un racional y justo procedimiento, y el adecuado derecho de defensa del alumno agresor.
	Respecto al resto de los compañeros/as:	-Diálogo grupal (curso) por parte del Profesor Jefe y psicólogo (en consejos de curso u orientación). - Se realizarán a menos una Charla o taller, durante cada semestre, sobre sobre conocimientos valores y actitudes relacionados con la sexualidad y afectividad, así como sobre prevención y autocuidado, ya sea por redes de apoyo internas, como externas.
Cómo se abordará la comunicación con las familias:	Familia de él o los involucrados:	-Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico. - Se les comunicará a los padres de él o los alumnos autores del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar, por escrito, dándoles la oportunidad de solicitar la revisión de la medida disciplinaria, y aportar pruebas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento interno. - En caso de que la conducta sea constitutiva de delito y/o de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, además se les informará del hecho de la denuncia ante carabineros, policía de investigaciones, y de la derivación de los antecedentes al tribunal de familia de vicuña y OPD.
	Familia del agredido/a:	- Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico. - Se les comunicará a los padres de él o los alumnos víctimas del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar para los alumnos responsables, además de las medidas pedagógicas y/o psicosociales determinadas por el consejo escolar, para la protección y reparación del(la) alumno(a)

		víctima, en caso de ser necesario (Derivación a redes internas (Orientación-Psicólogo) y redes externas (OPD, PIB, GES, entre otras)
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:	A-. Profesores:	<ul style="list-style-type: none"> - El encarado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) de los alumnos involucrados, el hecho y medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados, de todos los alumnos involucrados. - En caso de faltas muy graves, que afecten gravemente la convivencia escolar, y en el cual el alumno involucrado arriesgue la cancelación de su matrícula, se informará de la situación en Consejo de Profesores.
	B-. Familia:	<ul style="list-style-type: none"> -Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos involucrados. -Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados. - Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa. -Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de conflicto) sin individualizar a los alumnos involucrados o a sus padres.
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	-Si el caso lo amerita, a propuesta del inspector general, o encargado de convivencia escolar, o del comité de buena convivencia escolar, se derivará a los o el estudiante a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo) o redes de apoyo externas (OPD, PIB, GES, PDI, CEDOF, ETC)	
Denuncia a autoridades competentes	En caso de que los hechos que constituyen la situación de abuso sexual entre pares, además sean constitutivos de delito, o de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente que sea víctima, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o encargado de convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las	

	<p>24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de existir una situación de vulneración de Derechos, derivar los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.</p>
--	--

5.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE UN ADULTO A UN ADOLESCENTE, OCURRIDOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:		Actos constitutivos de agresiones sexuales, actos de acoso sexual o de connotación sexual, y actos de abuso sexual de un adulto (Padre, apoderado, docente, o asistente de la educación) a un estudiante de establecimiento educacional.
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:	Si el hecho ocurre en la sala de clases:	El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.
	Si el hecho ocurre fuera de la sala de clases (Recreo, ingreso, o salida), o si se recibe una denuncia escrita del hecho.	El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.

<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:</p>	<p>Actos de acoso sexual o de connotación sexual:</p>	<p>Si el agresor es un adulto docente o asistente de la Educación del Colegio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes a Jefe del Departamento de Educación, para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, funcionaria y laboral del funcionario involucrado, solicitando (en caso de estimarlo necesario), la suspensión en sus funciones de adulto responsable, o su destinación transitoria a otras funciones dentro del establecimiento educacional, o en otro recinto si fuese necesario. - El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al Jefe DAEM de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto responsable de la agresión, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el funcionario responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.
---	--	---

	<p>Actos de acoso sexual o de connotación sexual:</p>	<p>Si el agresor es un adulto padre o apoderado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes al comité de convivencia escolar, para dar inicio a procedimiento de aplicación de sanciones a padres y apoderados. En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, efectuará a denuncia correspondiente ante carabineros de Chile o la policía de Investigaciones. - El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al comité de buena convivencia escolar de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto responsable de la agresión, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.
	<p>Agresión sexual o Abuso sexual:</p>	<p>Si el agresor o abusador es un adulto docente o asistente de la Educación del Colegio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, en caso de ser necesario, se aplicará el protocolo de accidentes escolares contenido en el presente reglamento interno y/o se ingresará a la víctima al servicio de

		<p>urgencias más cercano para la constatación de lesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luego, el encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes a Jefe del Departamento de Educación, para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, funcionaria y laboral del funcionario involucrado, solicitando (en caso de estimarlo necesario), la suspensión en sus funciones del agresor, o su destinación transitoria a otras funciones dentro del establecimiento educacional, o en otro recinto si fuese necesario. - El Inspector General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al Jefe DAEM de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto responsable de la agresión, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el funcionario responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.
	<p>Agresión sexual o Abuso sexual:</p>	

		<p>Si el agresor es el padre, madre o apoderado del estudiante, o un padre, madre o apoderado de otro alumno del Colegio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, en caso de ser necesario, se aplicará el protocolo de accidentes escolares contenido en el presente reglamento interno y/o se ingresará a la víctima al servicio de urgencias más cercano para la constatación de lesiones. - Luego, el encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes al comité de convivencia escolar, para dar inicio a procedimiento de aplicación de sanciones a padres y apoderados. En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, efectuará a denuncia correspondiente ante carabineros de Chile o la policía de Investigaciones. - El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran a los padres o apoderados de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al comité de buena convivencia escolar de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto responsable de la agresión, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.
--	--	---

<p>Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el Reglamento Interno)</p>	<p>Respecto al o los agresores:</p>	<p>- Se hará la constatación de lesiones de la víctima, y en caso de ser los hechos constitutivos de delito, se hará la respectiva denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones.</p> <p>-Si el responsable fuese un funcionario del Establecimiento Educacional, el Jefe DAEM remitirá los antecedentes al Sr Alcalde para la instrucción del correspondiente sumario administrativo o investigación sumaria, y de comprobarse los hechos, se aplicará la medida de destitución y/o cese de funciones del funcionario, de acuerdo a la legislación pertinente.</p> <p>-Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado del estudiante, u otro padre, madre o apoderado del establecimiento, se dará inicio al procedimiento contemplado en el presente reglamento interno, para aplicación de sanciones o medidas disciplinarias para padres y apoderados.</p>
	<p>Respecto al resto de los compañeros/as:</p>	<p>- Diálogo grupal (curso) por parte del Profesor Jefe y psicólogo (en consejos de curso u orientación).</p> <p>- Se realizarán a menos una Charla o taller, durante cada semestre, sobre sobre conocimientos valores y actitudes relacionados con la sexualidad y afectividad, así como sobre prevención y autocuidado, ya sea por redes de apoyo internas, como externas.</p> <p>- Asimismo, se deberá organizar al menos una charla o taller, sobre la misma temática, para los padres y apoderados de los cursos que hayan resultado involucrados, la que podrá realizarse en reunión de padres y apoderados, o en una jornada especialmente convocada al efecto.</p>
	<p>Respecto al o los agresores:</p>	<p>- Comunicación con los funcionarios o padres y apoderados agresores mediante citación personal, o correo electrónico.</p>

<p>Cómo se abordará la comunicación con las familias:</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Se les comunicará a los padres y apoderados autores de la agresión, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar, por escrito, dándoles la oportunidad de solicitar la revisión de la medida disciplinaria, y aportar pruebas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento interno. - Los funcionarios autores de la agresión serán informados personalmente, o por correo electrónico, sin perjuicio de las notificaciones personales o por carta certificada, o por otros medios, que pueda ordenar el investigador o fiscal instructor, en la investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente.
	<p>Familia del agredido/a:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico. - Se les comunicará a los padres de él o los alumnos víctimas del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar para los apoderados agresores, o la derivación de los antecedentes al Jefe DAEM para la instrucción del respectivo sumario, además de las medidas pedagógicas y/o psicosociales determinadas por el consejo escolar, para la protección y reparación del alumno víctima, en caso de ser necesario (Derivación a redes internas (Orientación-Psicólogoial) y redes externas (OPD, PIB, GES, entre otras)
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la</p>	<p>A-. Profesores:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) del alumno víctima de la agresión o abuso, el hecho y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados. - Los hechos así como la identidad de los adultos involucrados en los hechos serán informados en el Consejo de Profesores más próximo.
		<ul style="list-style-type: none"> -Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del

Comunidad Educativa:	B-. Familias:	<p>curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos y adultos involucrados.</p> <p>-Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados.</p> <p>- Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa.</p> <p>-Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de conflicto) sin individualizar a los alumnos y adultos involucrados o a sus padres.</p>
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	<p>-En caso de considerarse necesario, se derivara al estudiante agredido a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo-Asistente social) o redes de apoyo externas (OPD, PIB, CESFAM, GES, CEDOF, ETC).</p>	
Denuncia a autoridades competentes	<p>Ante hechos constitutivos de agresiones sexuales o abuso sexual, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o encargado de convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las 24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de ser el agresor padre, madre o apoderado del niño agredido existiendo una situación de vulneración de Derechos, se derivarán los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.</p>	
	Dónde:	<p>-Si el caso así lo requiere, se realizará el traslado al Centro Asistencial (Urgencias) para la constatación de lesiones y activación del seguro escolar (Accidente escolar).</p>
	Quién realiza el traslado:	<p>-El traslado de los estudiantes los realiza un asistente de educación (inspector/a) a cargo, o inspector general, encargado de</p>

En caso de traslado a centro asistencial:		convivencia, o directora, previo aviso telefónico a los padres y/o apoderados.
	Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado:	-El o la asistente de educación o docente a cargo es quien permanece con el estudiante en el servicio de urgencias, hasta que el apoderado se haga presente.
	Con qué recursos:	-El traslado se realizará mediante ambulancia o vehículo particular si el caso es de suma urgencia. (con costo a Centro de Padres, caja chica o ítem especial)
	Protocolo aplicable	- En todo lo demás, será aplicable en estos casos, el protocolo para la derivación de accidentes escolares establecido en el presente reglamento interno.

5.5 PROTOCOLO ANTE RELACIÓN SENTIMENTAL ENTRE ADULTO Y UN MENOR DE EDAD (MENOR DE 18 AÑOS):

SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:	
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:	-El caso será abordado por Inspectoría General y la dirección del establecimiento educacional.
Medidas de contención, apoyo y reparación:	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes a Jefe del Departamento de Educación, para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, funcionaria y laboral del

	<p>funcionario involucrado, solicitando (en caso de estimarlo necesario), la suspensión en sus funciones de adulto responsable, o su destinación transitoria a otras funciones dentro del establecimiento educacional, o en otro recinto si fuese necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al Jefe DAEM de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto que mantiene la relación con la menor, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el funcionario responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora. 	
<p>Medidas y sanciones:</p>	<p>Respecto al o los adultos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado de activación del protocolo se entrevistará por separado, tanto con el agresor, como con la víctima, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas - Previa entrevista con el(la) estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo). En caso de que estos profesionales lo estimen necesario, podrá el alumno ser derivado a redes externas de apoyo. - Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes a Jefe del Departamento de Educación, para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, funcionaria y laboral del funcionario involucrado, solicitando (en caso de estimarlo necesario), la suspensión en sus funciones, o su destinación transitoria a otras funciones dentro del establecimiento educacional, o en otro recinto si fuese necesario. - El Inspector General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, los hechos sucedidos, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al Jefe DAEM de los antecedentes. - Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria

		con el adulto responsable de la agresión, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el funcionario responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:	A-. Profesores:	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) del alumno, el hecho y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados. - Los hechos así como la identidad de los adultos involucrados en los hechos serán informados en el Consejo de Profesores más próximo.
	B-. Familia:	<ul style="list-style-type: none"> -Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos y adultos involucrados. -Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados. - Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa. -Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de conflicto) sin individualizar a los alumnos y adultos involucrados o a sus padres.
Instancias de derivación y consulta:	-Se deriva a la o él estudiante a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo) o redes de apoyo externas (OPD, PIB, GES, PDI, CEDOF, entre otras) a quienes se les pedirá un informe o reporte de la situación para llevar el seguimiento del caso.	
Denuncia a autoridades competentes	En caso de que las circunstancias de la relación sentimental, además sean constitutivos de delito (por ejemplo, relación con una menor de 13 años de edad o menos), o de vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente que sea víctima, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o encargado de	

	<p>convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las 24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de existir una situación de vulneración de Derechos, derivar los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.</p>
--	---